

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Medellín - Antioquia



Juzgado Décimo Octavo Civil del Circuito de
Oralidad

Radicado	05001 31 03 018 2022 – 00001 00
Proceso	Ejecutivo de mayor cuantía
Demandantes	Banco Caja Social S.A.
Demandados	Golfo Sea Food S.A. Miguel Santiago Villa Vélez
Asunto	No accede a lo solicitado. Decreta medida cautelar.

Medellín, quince (15) de febrero de dos mil veintidós
(2022)

En atención a la solicitud elevada por el apoderado judicial de la parte demandante en el memorial que antecede (Archivo 01 C. 02), encaminada a oficiar a TRANSUNIÓN para que informe los números de cuenta de ahorro y corrientes que pueda tener la titular la empresa GOLFO SEA FOOD S.A.S NIT: 900305257-0 y el señor MIGUEL SANTIAGO VILLA VÉLEZ, C.C. 71.738.247, en las diferentes Entidades Financieras; la parte interesada previamente tendrá que acreditar haber gestionado dicha información ante la empresa TRANSUNIÓN, absteniéndose de “solicitarle al juez la consecución de documentos que directamente o por medio del ejercicio del derecho de petición hubiere podido conseguir” (Numeral 7 Art. 78 C. G. del P.).

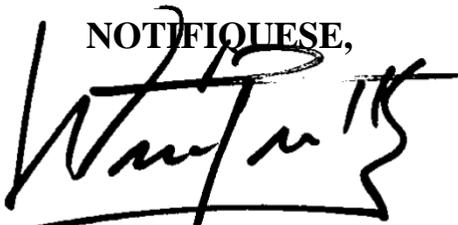
De otro lado, de conformidad con lo preceptuado en el Art. 599 *ibídem*, se accederá al decreto de otras medidas cautelares solicitadas por la parte Actora, y que se ajustan a los parámetros para acceder a ellas. Por lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Se decreta el embargo de las acciones que pueda tener el demandado MIGUEL SANTIAGO VILLA VÉLEZ, C.C. 71.738.247 en la sociedad GOLFO SEA FOOD S.A.S NIT: 900305257-0.

SEGUNDO: Se decreta el embargo y secuestro del establecimiento de comercio denominado GOLFO SEA FOOD BELLO, ubicado en la carrera 33 No. 8A-25 de Medellín, con la matrícula No. 21- 643804-02.

Por intermedio de la Secretaría expídase los correspondientes oficios, a efectos de que sean tramitados por la parte interesada.

NOTIFIQUESE,

WILLIAM FDO. LONDOÑO BRAND
JUEZ

JF

(Firma escaneada conforme al artículo 11 del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho)

<p>JUZGADO DIECIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN</p> <p>El auto que antecede se notifica por anotación en estados No. 023 fijado en un lugar visible de la secretaria del Juzgado hoy 16 de FEBRERO de 2022, a las 8 A.M.</p>  <p>DANIELA ARIAS ZAPATA SECRETARÍA</p>

Firmado Por:

William Fernando Londoño Brand
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 018
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **47f3516a1c792aadb73f14e15c29cbb3bb9fa64c09276b18d09ea42a718994e7**

Documento generado en 15/02/2022 01:54:53 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>